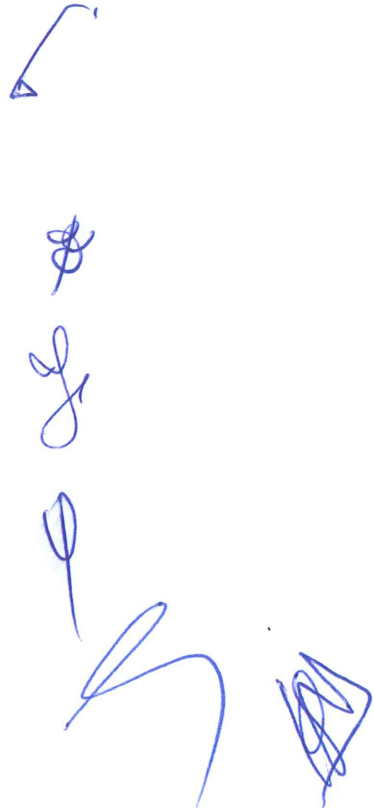


 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**UNIDAD EJECUTORA 003 SECRETARIA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

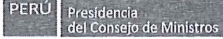
2025



INDICE

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
4.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
5.	OBJETIVOS Y METAS	5
6.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
6.1	FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7
7.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGO... 8	
7.1	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	8
7.2	MAPAS DE RIESGO	9
7.3	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
8.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	9
8.1	ALTA DIRECCIÓN.....	9
8.2	OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.....	9
8.3	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
8.4	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
8.5	SERVIDORES.....	10
9.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
9.1	INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
9.2	CAPACITACIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
9.3	CAPACITACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
10.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
11.	SALUD OCUPACIONAL	11
12.	PROVEEDORES DE SERVICIO.....	11
13.	PLAN DE CONTINGENCIA	11
14.	INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	12
15.	AUDITORIAS	12
16.	ESTADÍSTICAS	12
17.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	13
17.1	PRESUPUESTO	13
17.2	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13

17.3 MANTENIMIENTO DE REGISTROS	13
18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
19. ANEXOS	14

 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

1. PRESENTACIÓN

La Unidad Ejecutora 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM) es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Es competente, a nivel nacional, en las materias de Modernización de la Gestión Pública; Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción; Desarrollo Territorial; Descentralización; Demarcación Territorial; Diálogo y Concertación Social; Transformación Digital; Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley.

Asimismo, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial; constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.

2. ALCANCE

El alcance del presente Plan comprende a todos los procesos, procedimientos, actividades y servicios que desarrolla la PCM a nivel nacional, incluyendo a todos los servidores, independientemente del régimen laboral, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la PCM propias o arrendadas.

3. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La línea base es un diagnóstico inicial sistemático que permite evaluar el nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST).

En concordancia con lo descrito, el artículo 78° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el reglamento de la Ley N°29783, refiere que, los resultados de la evaluación inicial o línea de base debe:

- Estar documentado.
- Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, Servicio SST) realiza la revisión del nivel de cumplimiento del SGSST, de acuerdo al formato referencial de la línea base en SST, establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, el cual se ha constituido como elemento de entrada para la formulación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 (en adelante, Plan SST).

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente Plan SST para el año 2025, se encuentra enmarcado en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PCM aprobando mediante Resolución Ministerial N° 118-2023-PCM de fecha 24 de mayo 2023, la cual, ya ha sido publicada en un lugar visible de cada de las instalaciones con las que cuenta la Entidad, asimismo, ha sido difundida entre todos/as los servidores/as de la PCM:


PERÚ
 Presidencia
 del Consejo de Ministros




**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo como objetivo proteger la vida, la salud y la seguridad de sus servidores/as, así como la seguridad de sus instalaciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, asume los siguientes objetivos específicos.

- 
Proteger la seguridad y salud de todos/as los/las servidores/as, así como de los/las usuarios y contratistas; brindando condiciones de trabajo seguras y saludables.
- 
Promover la cultura de prevención de riesgos laborales, reduciendo los peligros y riesgos para la Seguridad y Salud en el trabajo.
- 
Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, disposiciones internas, estándares internacionales u otros requisitos aplicables a nuestras actividades.
- 
Garantizar la participación activa y consulta de los/las servidores/as, así como de sus representantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 
La mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollo de una cultura de prevención en riesgos laborales.
- 
Orientar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su integración o compatibilidad con cualquier otro Sistema de Gestión del que se disponga o sea implementado en el futuro en la Presidencia del Consejo de Ministros.

5. OBJETIVOS Y METAS

Se establecen objetivos y metas específicas para la entidad orientadas a continuar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Los Objetivos y Metas son:

Nº	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	OE	METAS	INDICADOR
1	Proteger la seguridad y salud de todos los servidores, así como de los usuarios y contratistas; brindando condiciones de trabajo seguras y saludables, para prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo en la PCM.	Desarrollo de la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores	OE1	100%	Ejecución de actividades programadas
		Desarrollo de la vigilancia individual de la salud de los trabajadores	OE2	100%	Ejecución de actividades programadas
2	Promover la cultura de prevención, reduciendo los peligros y riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo en la PCM.	Desarrollar actividades de identificación y disminución de riesgos en los ambientes de trabajo	OE3	100%	Ejecución de actividades programadas
3	Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, disposiciones internas, estándares internacionales u otros requisitos, aplicables a la PCM en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales y realizar actividades para la mejora continua	OE4	100%	Ejecución de actividades programadas
4	Garantizar la participación activa y consulta de los/las servidores/as, así como de sus representantes en el SGSST.	Asegurar la participación y consulta de los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo	OE5	100%	Ejecución de actividades programadas
5	La mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollo de una cultura de prevención en riesgos laborales.	Educar a los/as servidores/as acerca de los riesgos en el trabajo y respuesta ante emergencias	OE6	100%	Ejecución de capacitaciones programadas
		Mantener el índice de accidentabilidad por debajo de la meta	OE7	< 2	Índice de accidentabilidad
				100%	Ejecución de actividades programadas

6. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La PCM ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, CSST), el cual está conformado en forma bipartita y paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, el presente Comité ha sido oficializado mediante Resolución de Secretaría General N° 103-2022-PCM/SG de fecha 23 de diciembre de 2022.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como representantes a:

Miembros Titulares Representantes de la parte Empleadora:

1. Director/a de la Oficina General de Administración.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

2. Director/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
3. Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Miembros Suplentes Representantes de la parte Empleadora:

1. Secretario/a de la Secretaría Administrativa.
2. Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento.
3. Director/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Miembros Titulares Representantes de los Trabajadores:

1. Daniela Melissa Bedoya Martel – Analista Legal de la Subsecretaría De Administración Pública
2. Freddy Yvan Sagastegui Cruz – Especialista Legal de la Subsecretaría De Administración Pública
3. Fernando Flores Navas – Especialista Administrativo de Secretaría De Administración Pública

Miembros Suplentes Representantes de los Trabajadores:

1. Rogelio Yonatan Bautista Quispe – Especialista en Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Calidad de Servicios
2. Sonia Soledad Barrios Foronda – Especialista Administrativo I de la Subsecretaría de Administración Pública
3. Yuri Max Álvarez Verástegui - Asistente Administrativo de la Subsecretaría de Calidad de Servicios

Es preciso señalar que, se encuentre en curso el proceso de elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual reemplazará a los vigentes miembros de este colegiado, el mismo que se encuentra vigente hasta el 22 de diciembre de 2024.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, entre ellas las disposiciones sobre las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo siendo las siguientes:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la PCM.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/las servidores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas, las especificaciones técnicas del trabajo y otros estándares relacionados con la seguridad y salud en el lugar de trabajo aplicable a la PCM.
- g. Promover que los/las servidores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones,

 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las servidores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) de la PCM.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a la PCM y al/la servidor/a en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p. Reportar a la máxima autoridad de la PCM la siguiente información:
 - p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGO

7.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (en adelante, IPER) se han elaborado utilizando el Método N°02 contenido en el Anexo 3 de la Guía básica sobre el SGSST, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo dispuesto en la Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2020-TR.

Durante el 2025, se tiene programado la actualización de las matrices IPER de los puestos de trabajo identificados en cada una de las Sedes con las que cuenta la PCM, contando con la colaboración y

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

participación de los servidores de las oficinas, sus representantes sindicales, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PCM.

7.2 MAPAS DE RIESGO

Culminado la actualización de las Matrices IPER, se procederá con la actualización de los respectivos Mapas de Riesgos, los mismos que serán elaborados tomando como referencia lo dispuesto por el Anexo 3, Guía básica sobre el SGSST, de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.

7.3 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Ejecutora 003 Secretaría General de la PCM oficializó su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante RISST) mediante Resolución de Secretaría Administrativa N.° 012-2023-PCM/SA de fecha 24 de octubre de 2023, el cual ha sido difundido mediante Memorando Múltiple N°D00171-2023-PCM-OGRH a todas las unidades orgánicas de la entidad, bajo cargo, en concordancia con el artículo 75 del Decreto Supremo N°005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las disposiciones del RISST se orientan a garantizar las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la integridad física y el bienestar de los/las servidores/as, personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la PCM.

8. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La PCM es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los servidores, contra incidentes, accidentes y enfermedades que afecten su vida, salud e integridad física.

Las responsabilidades y obligaciones de los integrantes del SGSST están señaladas en los documentos de gestión, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) así como las bases y términos de referencia que sirven para contratar a los profesionales de apoyo para la implementación del SGSST.

8.1 ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección de la PCM asume su responsabilidad y liderazgo en la organización del SGSST y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.2 OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Responsable del desarrollo de todas las acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establecido mediante Resolución N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

8.3 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Responsable de promover la Seguridad y Salud en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el RISST, el presente Plan y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral de los servidores de la PCM.

8.4 SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es el área técnica, a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos, responsable de la implementación del SGSST en la PCM, asimismo, brinda el soporte a la labor que realiza el Comité de SST, este Servicio se encuentra conformado por un equipo multidisciplinario que, en conjunto, brindan la asistencia técnica necesaria y emite opinión ante los requerimientos sobre la materia.

8.5 SERVIDORES

Responsables de cumplir con los estándares dispuestos en el RISST, así como lo dispuesto en el presente Plan.

9. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El objetivo principal es sensibilizar a los/las servidores/as sobre los peligros a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y brindar las herramientas y medios necesarios para hacerles frente, por lo que, en concordancia con lo prescrito en el artículo 35 de la Ley N° 29783, se ha programado capacitaciones, generales, dirigidas a todo el personal de la PCM, y específicas, dirigidas a aquellos/as servidores/as de la PCM cuyo normal desarrollo de funciones representan exposición a peligros específicos, propios de la naturaleza de estas actividades.

Estas capacitaciones se impartirán de acuerdo con el Programa Anual de Capacitaciones (Anexo 02), de manera presencial o utilizando diferentes medios de transmisión de conocimientos oportunos, adecuados y efectivos habilitados por la PCM, dentro de la jornada laboral, en concordancia con lo prescrito por el artículo 27 y 28 del Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de SST, respectivamente.

9.1 INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La inducción en SST estará a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en Trabajo, la cual programará cada una de estas actividades en función al ingreso de nuevos servidores/as a la PCM y la información brindada por la Oficina General de Recursos Humanos (en adelante OGRH) cuando se realice un cambio de funciones y/o desplazamiento de personal.

9.2 CAPACITACIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La OGRH, a través del Servicio de Seguridad y Salud en Trabajo programa los temas, expositores y fechas de realización de las Capacitaciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 (Anexo 02).

9.3 CAPACITACIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La OGRH, a través del Servicio de Seguridad y Salud en Trabajo coordina y programa los temas, expositores y fechas de realización de las Capacitaciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo las necesidades propias de cada una de las Unidades Orgánicas de la PCM que requieren este tipo de capacitaciones, de acuerdo con la naturaleza propia de sus actividades. De igual

 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

manera, estas Capacitaciones se encuentran establecidas en el Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 (Anexo 02).

10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las inspecciones que se realizan son de dos (2) tipos: planificadas e inopinadas; con la finalidad de detectar condiciones y actos subestándares de los/las servidores/as, equipos, infraestructura, así como el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de SST.

Las inspecciones cuentan con la participación de los miembros del CSST, quien en forma conjunta con el Servicio SST ejecuta estas actividades, las cuales quedan documentadas en el registro de inspecciones de SST y sus correspondientes anexos.

Las acciones de inspección se encuentran planificadas de acuerdo con el Programa Anual de SST, las cuales incluyen las inspecciones a las condiciones de seguridad y salud de los servidores que prestan servicios bajo modalidad de Teletrabajo.

11. SALUD OCUPACIONAL

La PCM promueve y es vigila la Salud Ocupacional de sus servidores, por ello aplica las herramientas y técnicas correspondientes, basado en los requerimientos de los dispositivos legales vigentes en la materia.

La OGRH a través del Servicio SST elabora los protocolos para los Exámenes Médicos Ocupacionales acorde con lo establecido en la normativa legal vigente, bajo las medidas sanitarias que emita el Ministerio de Salud en caso corresponda.

Para el 2025, se tiene previsto continuar con la evaluación médico ocupacional periódica de los/as servidores/as de la PCM, que cumplan 2 o más años en la institución, se encuentren en algún grupo de riesgo y/o que, dada la naturaleza de sus funciones, se encuentren expuestos a riesgos específicos.

12. PROVEEDORES DE SERVICIO

Los servicios que se brinden a la PCM a través de contratistas, subcontratistas y proveedores, deberán garantizar:

- Cumplir con lo establecido en el RISST de la PCM.
- Contar con la contratación vigente de los seguros complementarios para el trabajo de riesgo de acuerdo a la normativa.
- Cumplir con la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13. PLAN DE CONTINGENCIA

La PCM tiene planificado la elaboración del "Plan de Contingencia" con el fin de actuar con eficiencia ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres naturales, las mismas que contemplan acciones preventivas para detectar condiciones inseguras, evaluar y corregir actos inseguros, de la misma manera prevenir incendios y mejorar la respuesta ante sismos.

La elaboración del referido Plan estará a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, asimismo, la OGRH a través del Servicio de Seguridad y Salud en Trabajo, hará el seguimiento respectivo a la elaboración y brindará el soporte necesario a dicha elaboración.

 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO	SST-PLA-01
			VERSIÓN	01
			ELABORACIÓN	19/12/2024

14. INVESTIGACION DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La PCM reporta, registra e investiga los accidentes, incidentes que ocurran en el trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos, siguiendo los lineamientos para la Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo con los que cuenta la PCM.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

La Alta Dirección y/o servidor/a que se designe, será el/la responsable de notificar, conforme a ley, los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos que se pudieran suscitar.

15. AUDITORIAS

Las auditorías del SGSST en el Trabajo podrán ser realizadas por los/las servidores/as de la PCM (con las competencias necesarias) y/o por personal externo, las mismas que se realizan conforme a la normativa legal vigente, a fin de determinar si el SGSST ha sido adecuadamente implementado y mantenido, asimismo, se podrá verificar si, los distintos elementos del sistema de gestión de SST, son efectivos y apropiados para alcanzar los objetivos y metas propuestas. Las auditorías se pondrán en conocimiento al CSST, y a la organización sindical de corresponder.

Para el 2025 se tiene planificado la ejecución de la auditoria al Sistema de Gestión de SST, conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley N°29789, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

16. ESTADÍSTICAS

Se elabora registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Se utiliza los indicadores de la SGSST, para tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos.

Para el cálculo de las estadísticas se cuenta con los siguientes indicadores:

Indicador		Formula
Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$IFm = \frac{\text{Nº Accidentes con días perdidos en el mes}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en el mes}} \times 1\,000\,000$
Índice de Gravedad Mensual	IGm	$IGm = \frac{\text{Nº Días perdidos en el mes}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en el mes}} \times 1\,000\,000$
Índice de Frecuencia Acumulado	IFa	$IFa = \frac{\text{Nº Accidentes con días perdidos en lo que va del año}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en lo que va del año}} \times 1\,000\,000$
Índice de Gravedad Acumulado	IGa	$IGa = \frac{\text{Nº Días perdidos en lo que va del año}}{\text{Horas Hombre Trabajadas en lo que va del año}} \times 1\,000\,000$
Índice de Accidentabilidad	IA	$IA = \frac{IFa \times IGa}{1\,000}$

17. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

17.1 PRESUPUESTO

La ejecución de las actividades plasmadas en el presente Plan, estará a cargo de los profesionales del Servicio de SST, asimismo, se ha previsto contar con el siguiente presupuesto a fin de alcanzar las metas objetivos planteados para el 2025:

Actividad	Presupuesto (S/)
Exámenes Médicos Ocupacionales	40000.00
Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	12000.00
Programas de Promoción y Vigilancia de la Salud	25000.00
Equipamiento Médico (DEA)	12000.00
Auditoría	3000.00

17.2 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La PCM ejecutará todas sus actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 (Anexo 01). En este programa se detallan las actividades a realizar en el año 2025, las cuales se encuentran debidamente calendarizadas.

Por otro lado, con frecuencia Mensual, se efectuará un informe, detallando la ejecución de las actividades y el avance de ejecución del Programa a fin de contar con un control que permita verificar el cumplimiento de las actividades.

17.3 MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El Servicio de SST, mantiene los Registros del SGSST en medios físicos y/o digitales, según correspondan.

Se cuenta con los registros adecuados para el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de SST aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR; así como otros registros adicionales establecidos por la Entidad.

Los registros del SGSST son conservados por el Servicio SST perteneciente a la OGRH, de tal forma que puedan ser recuperados fácilmente y estén protegidos contra daños, deterioro o pérdida y cumplir con lo dispuesto por la citada normativa, que señala:

“El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte (20) años, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años, posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso”.

Para la exhibición a la que hace referencia el artículo 88 de la Ley N° 29783, Ley de SST sobre los Formatos de Registros (Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), la PCM cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados en medios físicos y/o digitales.

18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El SGSST se revisa por lo menos una (01) vez al año, por lo que, a través de la Oficina General de Recursos Humanos se emite un informe de cumplimiento a la Secretaría Administrativa.

El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes; para ello se evalúa el desarrollo y cumplimiento del SGSST a través de los documentos que permiten medir la eficacia del sistema, como:

- Lista de verificación de lineamientos del SGSST
- Informe anual del Servicio de SST, sobre el cumplimiento del programa anual de seguridad y salud en el trabajo haciendo uso de indicadores estadísticos dispuestos por normativa.
- Informe anual del CSST.
- Reportes trimestrales de las Actividades del Comité de SST.

Las conclusiones deben registrarse y comunicarse además a la Alta Dirección:

- A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del SGSST para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- A los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- A los/as servidores/as a través de sus organizaciones sindicales.

19. ANEXOS

- Anexo 01: Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.
- Anexo 02: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.